

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2015-3090** *Resolución del proceso de selección de la plaza de Oficial de Servicios Múltiples/Palista en régimen de personal laboral fijo.*

PRIMERO: Se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el proceso de selección para la contratación, en régimen de personal laboral, en la modalidad de contrato de relevo, de Oficial de Servicios Múltiples/Palista. Visto el resultado de la valoración de los méritos alegados y el desarrollo de los exámenes, por parte del Tribunal constituido al efecto se ha propuesto la lista ordenada de aspirantes. De acuerdo con lo establecido en el apartado 8º de las bases de esta convocatoria, procede la publicación en el tablón de la relación de los licitantes por orden de puntuación, para que en el plazo de 20 días el aspirante propuesto aporte los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Con estos antecedentes, el 30 de diciembre se ha aprobado la lista ordenada de opositores por calificación obtenida en el procedimiento selectivo propuesta por el Tribunal Calificador, proponiendo la contratación de una sola persona, por lo que el aspirante propuesto en primer lugar es don Francisco Javier Sainz Ruiz.

Se ha expuesto la resolución en el tablón de anuncios. El aspirante propuesto dispuso de un plazo de veinte días naturales para presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que figuran en el punto 8º de las bases de esta convocatoria. Se ha advertido que si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación, no acreditara haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y perderá el derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de reserva que cumpla con los requisitos exigidos.

SEGUNDO: El aspirante propuesto, don Francisco Javier Sainz Ruiz presentó la documentación con fecha de 30 de diciembre. Sin embargo por resolución de 14 de enero de 2015 se denegó la formalización del contrato de trabajo para la plaza de Oficial de Servicios Múltiples-Palista en régimen de contrato de relevo con don Francisco Javier Sainz Ruiz por no acreditar la condición de desempleado a fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

TERCERO: En el mismo acto se determinó que el siguiente aspirante disponía de un plazo de 20 días hábiles para la presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que figuran en el punto 8º de las bases.

Habiéndose presentado la documentación exigida y tras el reconocimiento médico previsto en las bases, procede la formalización del contrato de trabajo.

CUARTO: Se ha recibido escrito de reclamación por parte del Aspirante Ángel Piedra del Valle en el que muestra disconforme con la valoración obtenida en el último ejercicio práctico. Sin embargo en el acta del tribunal figura claramente en qué consistía el ejercicio y los criterios de valoración, no existiendo motivo para discutir la valoración efectuada por el tribunal.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 48

Por todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

### RESUELVO

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por don Ángel Piedra del Valle considerando adecuados los criterios de valoración del Tribunal

SEGUNDO: Formalizar con don David Pascual Incera el contrato de trabajo en la modalidad de contrato de relevo regulada por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con carácter indefinido, quedando condicionada a la efectiva aprobación del relevo y la jubilación parcial del actual titular de la plaza de Oficial de Servicios Múltiples / Palista

TERCERO: Aprobar la siguiente bolsa de empleo temporal con una duración de tres años:

ASPIRANTES	DNI	PUNTUACIÓN
Sainz Ruiz Francisco Javier	13735119W	70,5
Piedra del Valle Angel	72027077R	56,5
Barbazan Blanco Juan Jesús	30578503A	55,5
Sánchez Chaperero David	72049190B	43,5
Maza Ruiz Francisco José	72030052D	43
Herrera Ricondo Oscar	72030149Z	38,5
Saez Cotarelo Ramón	20207660K	34
Fernández Martínez Alberto Carlos	20200553K	32,5
Huici Pérez Eneko	72464669H	30
Sanz Pérez Francisco Luis	9307673X	20,5
Abedul Santa Cecilia Marcos	13759474T	19

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante alcalde de este Ayuntamiento de Ampuero, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pudiera interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ampuero, 26 de febrero de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/3090

CVE-2015-3090